



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 17 de abril de 2024

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO |
| Demandante | TOMÁS ALEJANDRO ZULUAGA MORENO |
| Demandado | JOSÉ CALIXTO GÓMEZ GUTIERREZ |
| Radicado | 20001-31-03-005-2017-00328-00 |
| Asunto | Auto resuelve recurso de reposición |

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en contra del auto de fecha 27 de octubre de 2023, por medio del cual se corrige la providencia de fecha 03 de octubre de 2023.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado judicial de la parte ejecutante expresa que el artículo 450 del CGP señala que para los remates debe realizarse una publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días, entonces, si el auto que corrigió el auto que fija fecha de remate fue publicado el día 08 de noviembre de 2023, el día domingo, 12 de noviembre de 2023 es el día en que podía hacerse la publicación y a la fecha de remate, esto es, el 24 de noviembre de 2023, no habrían transcurridos los 10 días que indica la norma.

III. TRASLADO DEL RECURSO

Del recurso se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días desde el 28 al 30 de noviembre de 2023, dentro del término no hubo pronunciamiento.

IV. CONSIDERACIONES

El artículo 450 del CGP dispone "(...) *El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (...)*", teniendo en cuenta que esa normatividad no dispone si se tratan de días hábiles o no, se entienden hábiles, por lo que, es cierto que si se estaba corrigiendo un auto que fija fecha de remate, lo correcto es que la fecha que se establece en la providencia permita que el aviso se publique por los términos establecidos.

En ese sentido, se repondrá el numeral primero del auto de fecha 27 de octubre de 2023, estableciendo que la fecha de remate es el día 23 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE



PRIMERO: REPONER el numeral primero del auto de fecha 27 de octubre de 2023, de conformidad con razones expuestas anteriormente, el cual quedará así:

CORREGIR, el párrafo 8° de la providencia de fecha 03 de octubre del de 2023, la cual quedará así:

En consecuencia, el despacho procede a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas, sin advertir irregularidades que puedan generar eventuales nulidades, y procede a señalar el día JUEVES VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190- 145959 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar y cédula catastral 000100031794000, denominado parcela 19 de la unidad cerrada El Paraíso ubicado en la Vereda Los Corazones jurisdicción del Municipio de Valledupar con una extensión de 5.035,45 MTS 2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública 2087 del veinticinco (25) de agosto de 2016, de propiedad del señor JOSÉ CALIXTO GÓMEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 32.746.149, bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre OSCAR FUENTES LIÑAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.188.544, residente en la manzana E, casa No 9, barrio Rosario Norte de esta ciudad, y contactado al abonado telefónico 3107031728. Este inmueble que se encuentra avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$186.812.550.00).

SEGUNDO: El resto de la providencia se conservará incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4677bfae2eed09a294b19c056d7abf255a46a70003f27a6b94643093d5e1fe4**

Documento generado en 17/04/2024 04:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>